

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00100

(30 JUL. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN ¹⁴ LA UNION Y VICEVERSA solicitado por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. Y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, con Resolución 00470 del 18 de Diciembre de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, con Resolución 00218 del 01 de Junio de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA solicitado por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. Y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**"

empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. Y CIA "UNIDOS LA CEJA"**, mediante Resolución Nro. 01028 del 15 de Febrero de 1.993.

Que la Resolución Nro. 01028 del 15 de Febrero de 1.993, autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. Y CIA. UNIDOS LA CEJA**, la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Bus.

Que la resolución Nro. 00116 del 10 de Abril de 1.996, reconoció a la empresa **TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE, VELORIENTE S.C.A.**, la prestación de servicio en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Automóvil

Que la Resolución 00157 del 05 de Mayo de 1.998, autorizó a la empresa **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A., VELORIENTE**, la prestación del servicio en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA, y dejó sin vigencia los artículos primero y tercero de la Resolución 00116 del 10 de Abril de 1.996.

Que los Señores HUGO ALBERTO PARRA GALEANO, identificado con cédula 15.430.022, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, y JOSE OVIEDO SUAREZ, identificado con cedula 8.228.723, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, mediante Radicados 20103050046442 del 15/06/2.010 y 20103050056632 del 23/07/2.010, suscriben petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta MEDELLIN - LA UNION VICEVERSA.

Que la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA, se encuentran autorizadas en origen y destino solamente a las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en los Radicados 20103050046442 del 15/06/2.010 y 20103050056632 del 23/07/2.010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexos que hacen

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA solicitado por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. Y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**"

parte integral de la presente Resolución, la cual determina que las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, y **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

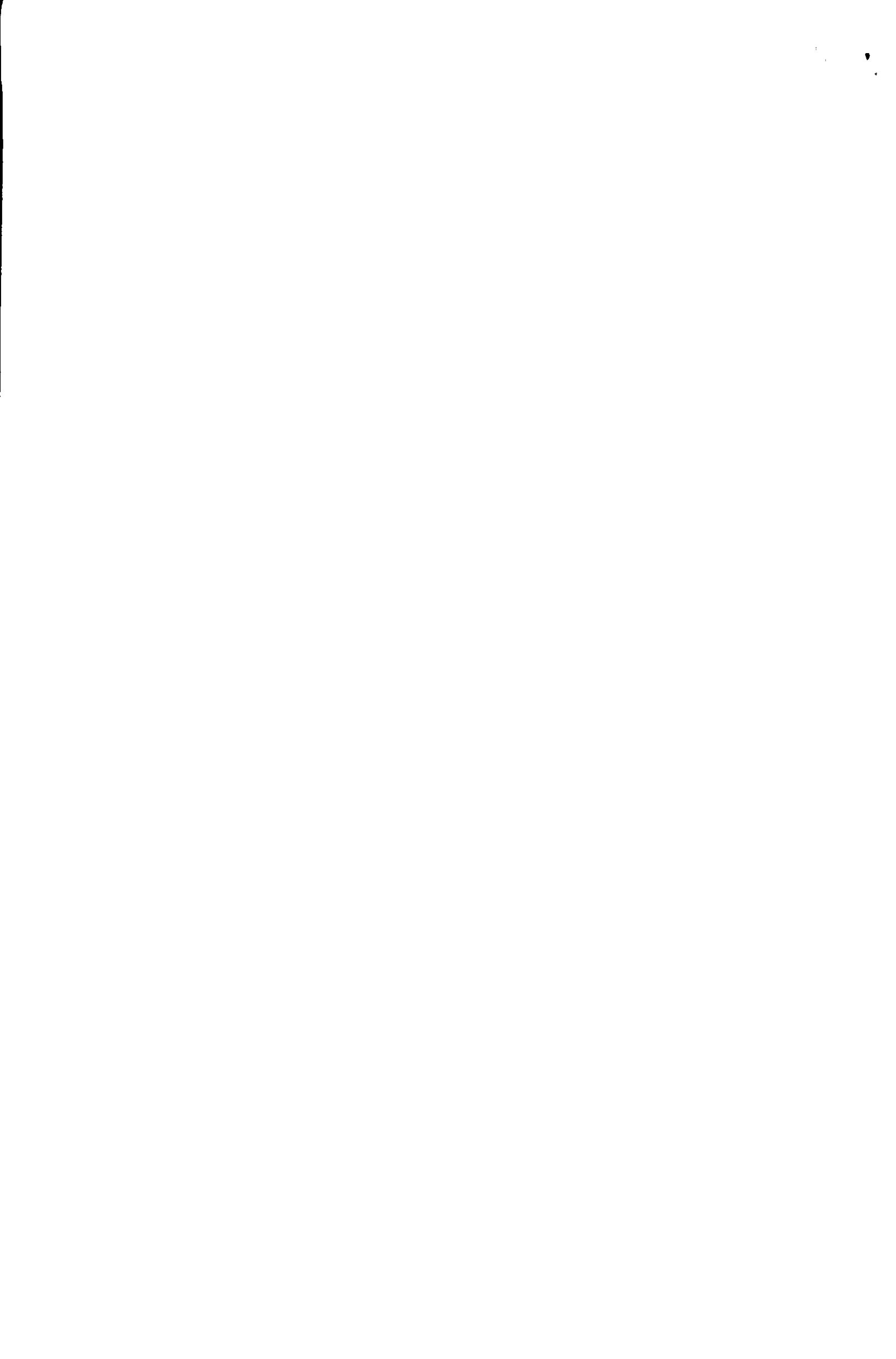
Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, y **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009.

Que las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.** y **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, mediante radicado Nro. 20103050056632 del 23 de Julio de 2.010, presentaron Acta de Acuerdo, para Reestructuración Horarios en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, y **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, y **SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; la Dirección Territorial Antioquia



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA solicitado por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. Y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**"

del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución Indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 00980 del 26 de Marzo de 2.010 y 2115 del 30 de Mayo de 2.010, de la siguiente forma:



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA solicitado por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. Y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**"

TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.

RUTA: MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA.

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:20; 07:40; 15:40; 17:00.

SALIENDO DE LA UNION: 07:00; 07:40; 14:00; 16:00.

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:15; 07:20; 08:40; 11:00; 15:20; 16:30; 17:20; 18:00.

SALIENDO DE LA UNION: 06:00; 06:40; 07:20; 11:15; 13:40; 15:15; 17:15; 19:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:30; 15:30; 17:40.

SALIENDO DE LA CEJA: 08:50; 09:50; 11:40.

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.

RUTA: MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA.

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:00; 05:45; 06:00; 06:15; 07:00; 07:30; 08:00; 08:30; 09:00; 09:30; 10:00; 10:30; 11:00; 12:30; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 16:45; 17:00.

SALIENDO DE LA UNION: 05:00; 05:30; 06:00; 06:30; 07:15; 08:00; 08:30; 09:00; 09:30; 10:00; 11:00; 12:00; 13:15; 14:00; 15:00; 15:30; 16:00; 16:15; 16:30; 16:45;

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - LA UNION Y VICEVERSA solicitado por las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. Y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**"

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A. y SUAREZ Y CIA. TRANSPORTES VELOZ DEL ORIENTE S.C.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

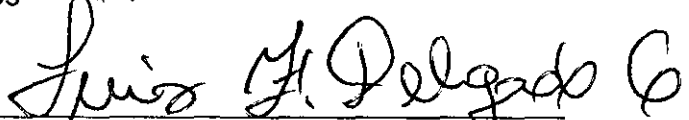
ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

30 JUL. 2010



**LUIS FERNANDO DELGADO CARDONA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Elaboro: Jaide Álvarez
Secretario 4178-10

Reviso: Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11



